

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2020 posterior al 31 de julio de 2020

Referencia : Oficio N° 253-2020-GGRH/MPT

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Gerente de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad de Provincial de Tacna, solicita a SERVIR emitir opinión sobre si es procedente llevar a cabo el proceso de nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2020, de manera extemporánea.

II. Análisis**Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el marco del Estado de Emergencia Nacional

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: BHMPXFO



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.4 Al respecto, debemos precisar que el tema consultado ha sido abordado en el [Informe Técnico N° 001340-2020-SERVIR-GPSSC](#), el cual concluye lo siguiente:

(...)

“3.1 En el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, las entidades públicas debieron realizar las gestiones pertinentes para atender las solicitudes de nombramiento solo hasta el 31 de julio de 2020.

(...)

3.3 El procedimiento establecido para el nombramiento no requería la presencia del servidor durante su desarrollo, sino únicamente la presentación de la documentación solicitada de acuerdo al Lineamiento de 2020, en ese sentido, las entidades pudieron haber seguido atendiendo dichas solicitudes durante el Estado de Emergencia Nacional como parte del trabajo remoto que las entidades públicas implementasen en las oficinas de recursos humanos.

3.4 A la fecha, no existe habilitación legal para extender la autorización de nombramiento establecida en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, por lo que el mismo solo se encontraba vigente hasta el 31 de julio del presente año, bajo responsabilidad administrativa.”

III. Conclusión

Conforme a ello, en relación al tema consultado, nos remitimos a lo desarrollado en el Informe Técnico N° 001340-2020-SERVIR-GPGSC, cuya lectura recomendamos.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/krh

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: BHMPXFO